Fecha de Solicitud: 31 de agosto de 2026	**Área de Origen:** Participación	
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: 713-2025 CPS (145466)	**Fecha de Suscripción**: 11 de noviembre del 2025.	**Tipo de Contrato:** Prestación De Servicios.
Plazo Inicial: Seis (06) Meses	**Fecha de Inicio:** 16 de febrero del 2026.	**Fecha de Terminación Inicial:** 15 de agosto de 2026.
"PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS, LOGISTICAS, Y DE FORMACIÓN EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO EN EL MARCO DEL PROYECTO 2819 CUIDANDO CUIDADORAS"		
Contratista: FUNDACIÓN STAR COP HUMANITY.		
Supervisor: Claudia Verónica Collante Dussan.		**Valor Inicial:** ($633.349.000) M/CTE COP
Apoyo a la supervisión: **ROSA ARIZA TRASLAVIÑA**		
Número del proceso SECOP II: FDLT-LP 413-2025 (145466)	**Fecha de publicación del proceso en SECOP II:** 20 de noviembre de 2025.	**Link del proceso en el SECOP II:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9258886&isFromPublicArea=True&isModal=False

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		MODIFICACIÓN No. 02
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
N/A	**Tiempo**:	MODIFICAR las actividades descritas en el Anexo técnico

	Fecha Terminación Final:	asociadas a la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 713-2025 CPS (145466), con el propósito de redistribuir los saldos disponibles y garantizar el aprovechamiento eficiente de los recursos, ampliando la cobertura de las acciones dirigidas a mujeres cuidadoras, mediante la vinculación de hasta cien (100) nuevas beneficiarias que manifestaron su interés en participar en las actividades previstas, pero que no pudieron ser atendidas inicialmente por haberse alcanzado la meta establecida en el contrato. En consecuencia, con cargo a los saldos disponibles y sin que ello implique modificación del objeto contractual, se adicionan y/o fortalecen las siguientes actividades, de conformidad con las condiciones técnicas definidas por la Entidad y aprobadas por el Comité Técnico de Seguimiento: • Taller productivo en técnicas de masajes: dirigido a veinte (20) nuevas mujeres cuidadoras, orientado al fortalecimiento de sus conocimientos y habilidades productivas, promoviendo alternativas que contribuyan al desarrollo de capacidades y a su autonomía económica. • Actividades de fortalecimiento del bienestar psicoemocional y jornadas de respiro: dirigidas a mujeres cuidadoras, con el propósito de

		generar espacios de descanso, recreación, integración y cuidado de sí mismas. Estas actividades comprenderán una visita a un espacio de vocación ecológica y la asistencia a una obra de teatro para sesenta (60) usuarias, así como actividades de hidroterapia dirigidas a veinte (20) nuevas usuarias. • Fortalecimiento del saber hacer en marroquinería: se desarrollarán dos (2) sesiones adicionales para cada uno de los dos (2) grupos de marroquinería, orientadas al fortalecimiento de los conocimientos prácticos, el adecuado manejo y uso de los materiales suministrados mediante los kits entregados, la resolución de dificultades asociadas al proceso productivo y el mejor aprovechamiento de los insumos disponibles. • Jornada de hidroterapia y autocuidado: dirigida a veinte (20) nuevas mujeres cuidadoras, mediante sesiones de máximo dos (2) horas de duración, en las cuales se desarrollarán ejercicios de movilidad y estiramiento en el agua, técnicas de relajación y dinámicas recreativas orientadas al autocuidado y al alivio del estrés. Las jornadas contarán con un espacio inicial de orientación y un cierre de integración grupal, encaminado a socializar la experiencia, reforzar la importancia del autocuidado y fomentar redes de apoyo entre las participantes.

		El CONTRATISTA deberá garantizar la participación de personal profesional idóneo para la conducción de las actividades y del personal de apoyo logístico necesario para preservar la seguridad y bienestar de las participantes. • Salida de respiro – obra de teatro: se desarrollará una (1) salida de respiro para treinta (30) mujeres cuidadoras, como escenario de esparcimiento, recreación, ocio y acceso a la oferta cultural local, orientado al fortalecimiento del bienestar físico, emocional y mental de las participantes. Para tal efecto, el CONTRATISTA deberá presentar ante el Comité Técnico de Seguimiento tres (3) alternativas de obras de teatro que no contengan lenguaje sexista, prácticas discriminatorias ni reproduzcan estereotipos de género. La fecha y el lugar de la actividad deberán ser concertados con las mujeres participantes. El CONTRATISTA garantizará el transporte, la alimentación y el ingreso a la obra de las treinta (30) participantes. Esta actividad tendrá como finalidad proporcionar un espacio de respiro y contribuir al fortalecimiento de la salud integral mediante actividades de recreación y cultura que promuevan el bienestar físico y mental de las mujeres cuidadoras. Las actividades anteriormente señaladas se ejecutarán de acuerdo con las condiciones, cantidades,

		características técnicas y demás requerimientos establecidos por la Entidad y en coordinación con el Comité Técnico de Seguimiento, garantizando en todo caso la adecuada destinación de los recursos disponibles, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la finalidad pública que sustenta el contrato. PARÁGRAFO: La presente modificación corresponde a una redistribución de los recursos y saldos disponibles dentro del contrato y a la ampliación de la cobertura de las actividades previstas, por lo que no modifica el objeto contractual, su naturaleza ni las condiciones esenciales que determinaron su celebración. SEGUNDO: Que el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma electrónica de este documento en la plataforma SECOP II, no hallarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para suscribir la presente modificación

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. 001		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: **$ N/A** CDP No.: N/A	Tiempo: TRES (03) MES Fecha Terminación Final: 15 DE NOVIEMBRE DE 2026.	Se solicita prorroga No. 1 al contrato No **713 -2025 CPS (145466)**

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor total del Contrato:	**$ 633.349.000**
Valor ejecutado de 16 de febrero de 2026 hasta 10 de agosto de 2026:	**$ 317.531.631**
Valor ejecutado pendiente de pago:	**$ 159.031.998**
Valor pendiente por ejecutar:	**$ 156.785.371**
Valor total:	**$ 156.785.371**

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

La presente modificación tiene por objeto la redistribución de saldos del Contrato de Prestación de Servicios No. 713 de 2025.

Por lo anterior, se solicita adelantar el trámite administrativo correspondiente para la suscripción del modificatorio mediante el cual se formalice la redistribución de saldos del CPS No. 713 de 2025, solicitud que se sustenta y encuentra pleno fundamento en las circunstancias que a continuación se exponen:

En el marco del Contrato No. 713 -2025 CPS (145466) celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y la Fundación Star Cop Humanity, el cual tiene como objeto: *"Prestar los servicios necesarios para el desarrollo y ejecución de actividades pedagógicas, logisticas, y de formación en la localidad de tunjuelito No. 2819 "cuidando cuidadoras"* el contratista presenta solicitud con fundamento en las siguientes manifestaciones:

(…) La implementación de las actividades propuestas se fundamenta en la necesidad de reconocer, visibilizar y fortalecer a las mujeres cuidadoras como un grupo poblacional históricamente afectado por la asignación desproporcionada de las labores de cuidado no remunerado. Esta situación limita sus oportunidades de desarrollo personal, social y económico, por lo que resulta necesario ampliar las acciones orientadas a su bienestar, fortalecimiento de capacidades y generación de espacios de respiro.
La redistribución solicitada tiene como propósito garantizar el aprovechamiento eficiente de los recursos disponibles y ampliar la cobertura de las acciones dirigidas a las mujeres cuidadoras, permitiendo beneficiar a cien (100) nuevas mujeres que manifestaron su interés en participar en las actividades previstas, pero que no pudieron ser atendidas inicialmente debido a que la meta establecida para el contrato había sido alcanzada.
En este sentido, la redistribución de los saldos permitirá desarrollar las siguientes actividades:

1. Taller productivo en técnicas de masajes: dirigido a veinte (20) nuevas usuarias, como estrategia para fortalecer sus conocimientos y habilidades productivas, promoviendo alternativas que puedan contribuir a su autonomía económica.
2. Actividades de fortalecimiento del bienestar psicoemocional y jornadas de respiro: dirigidas a mujeres cuidadoras, con el propósito de generar espacios de descanso, recreación, integración y cuidado de sí mismas. Estas actividades contemplan una visita a una finca agroecológica y la asistencia a una obra de teatro para sesenta (60) usuarias, así como actividades de hidroterapia para veinte (20) nuevas usuarias.
3. Fortalecimiento del saber hacer en marroquinería: se propone impartir dos (2) sesiones adicionales a los dos (2) grupos de marroquinería, orientadas al fortalecimiento del conocimiento práctico, el adecuado manejo y uso de los materiales suministrados mediante los kits entregados. Estas sesiones

permitirán afianzar las competencias adquiridas, resolver dificultades asociadas al proceso productivo y promover un mejor aprovechamiento de los insumos disponibles.

En consecuencia, la redistribución de los saldos constituye una alternativa técnica para ampliar la cobertura de la población beneficiaria y dar continuidad a las acciones de fortalecimiento dirigidas a las mujeres cuidadoras. Asimismo, permite responder a la demanda identificada durante la ejecución, atendiendo a mujeres que, pese a haber manifestado su interés, no pudieron acceder inicialmente a las actividades debido al cumplimiento de las metas establecidas.
De esta manera, las actividades adicionales propuestas contribuyen al cumplimiento de los objetivos del contrato y fortalecen las acciones encaminadas al reconocimiento de las mujeres cuidadoras, el mejoramiento de su bienestar integral, el desarrollo de capacidades productivas y la generación de espacios efectivos de respiro y cuidado.

En concordancia a lo anterior para el presente modificatorio se plantea una aplicación en tipo de tres meses que cubren las siguientes actividades:

a. Convocatoria: El Operador coordinará con el supervisor o el apoyo a la supervisión, en articulación con el área de prensa y comunicaciones de la Alcaldía Local de Tunjuelito, la publicación en las redes sociales de banners y piezas publicitaria para la ampliación de cobertura de igual manera se validará bases de datos de las mujeres que fueron desatendidas, durante el primer de ejecución.
b. Ejecución: de acuerdo con la siguiente descripción:

 Taller productivo de respiro en masajes corporales para cuidadoras

 Objetivo: Desarrollar capacidades productivas para la generación de ingresos a partir de actividades compatibles con los tiempos y contextos de las cuidadoras. Esta actividad busca mediante el fortalecimiento del ejercicio de derechos de las mujeres, promover su autonomía económica, quienes muchas veces se ven excluidas del mercado laboral formal debido a sus labores propias de cuidado. A través de una formación flexible, práctica y orientada al autoempleo, se facilitará el aprendizaje de habilidades manuales y de servicio que pueden ser ejercidas desde el hogar o en emprendimientos comunitarios.

 Meta: 20 mujeres cuidadoras

 Descripción: La adquisición de habilidades en masajes corporales por parte de las mujeres cuidadoras constituye una estrategia con doble impacto: por un lado, fortalece el autocuidado y la prevención de lesiones derivadas de las exigencias físicas del rol de cuidado; y por otro, se configura como una oportunidad para la generación de ingresos adicionales. El aprendizaje de estas técnicas representa una alternativa de emprendimiento de bajo costo, dado que no requiere de una inversión inicial significativa y puede desarrollarse de manera flexible, adaptándose a las responsabilidades de cuidado en el hogar. A través de la prestación de servicios de masaje a nivel comunitario o a domicilio, las mujeres cuidadoras pueden diversificar sus fuentes de ingreso y mejorar la economía familiar. Asimismo, este conocimiento amplía sus posibilidades de inserción laboral en sectores como centros de bienestar, spas o programas de salud preventiva, aportando a su autonomía económica y reduciendo la dependencia financiera. En este sentido, el taller se convierte en una herramienta estratégica que no solo mejora el bienestar personal de las mujeres cuidadoras.

 El taller estará dirigido a 20 mujeres cuidadoras de la localidad y se desarrollará en total de 5 sesiones cada una de tres horas. La estructura del taller debe contener una parte teórica y una parte práctica, dando prioridad a la parte práctica. El contratista deberá presentar al comité técnico de seguimiento en plan operativo y cronograma de sesiones, así mismo garantizará la asignación de espacios de acuerdo con la disponibilidad de estos, priorizando aquellos que hacen parte del sistema de cuidado local.

Desarrollo del taller: En este sentido, se presentan a continuación los contenidos temáticos sugeridos para el desarrollo del taller. *Es de tener en cuenta que las sesiones pueden modificarse de acuerdo con los conocimientos y experticia de la tallerista:*
Conocer los productos, parámetros y técnicas aplicadas al spa.
Aplicar correctamente los productos para masajes, teniendo en cuenta el estado de la piel, dirección y movimientos de manera adecuada.
Efectuar de manera correcta las técnicas de masajes de spa.
Técnicas básicas de masaje relajante, descontracturante y reflexología.
Higiene, bioseguridad y preparación del espacio.
Autocuidado corporal y manejo postural durante la práctica.
Estrategias para ofrecer el servicio a domicilio.
Elementos requeridos:
Kit de masaje
Aceite para masaje por galón
Guante látex, talla S y M
Tapabocas
Jabón líquido suave
Toallas desechables
Algodón
Aceite terapéutico herbal
Alcohol desinfectante spray
Camilla para masaje
Blusa o peto mujer
Pantalón con logos
Tula con logos de FLDT
Sombrilla
Agenda ecológica con esfero, encuadernación con espiral
Diplomas
Refrigerio
Productos actividad:
Metodología de cada jornada.
Plan operativo logístico de cada jornada.
Ingreso y salida de almacén de elementos que no sean de consumo.
Totalidad de documentos y base de datos de inscritas y beneficiarias.
Evidencia fotográfica de cada jornada
Listado de entrega de elementos.

Espacios de respiro: salida finca agroecológica
Objetivo: Ofrecer espacios seguros, relajantes y recreativos donde las personas cuidadoras puedan desconectarse temporalmente de sus responsabilidades, promover su bienestar emocional y físico, y fortalecer su salud mental mediante prácticas de autocuidado y descanso activo, así como el fortalecimiento de redes entre mujeres cuidadoras
El contratista, con su equipo profesional conformado por psicóloga y/o trabajadora social, deberá organizar una jornada de salida pedagógica para 30 mujeres cuidadoras de la localidad de Tunjuelito, garantizando el enfoque de género, el autocuidado y el respiro. La finca agroecológica será seleccionada

por el Comité Técnico de Seguimiento, quien verificará que cumpla con condiciones de seguridad, accesibilidad y adecuación para la permanencia de las participantes durante toda la jornada.

Meta: 30 mujeres

La preparación incluirá:

-Solicitud y gestión de permisos, en los cuales el contratista debe presentar ante el Comité técnico de seguimiento al menos 3 fincas agroecológicas que cumplan con las condiciones técnicas y permitan la realización de actividades, así como la infraestructura física establecida inicialmente.

-El CONTRATISTA debe garantizar que las personas que van a hacer parte de la actividad firmen un consentimiento informado sobre las eventualidades que puedan ocurrir y la responsabilidad que asumen sobre estas, así como que estén inscritas al sistema de salud ya sea por régimen subsidiado, contributivo o por medio de una póliza. Como parte del protocolo de seguridad, el CONTRATISTA debe llevar a cabo una estrategia para socializar con los participantes sobre las medidas de seguridad, autocuidado, comportamiento tanto en el transporte como en el recorrido

Definición del cronograma y la programación detallada, así como confirmación de las 30 mujeres cuidadoras.

-Coordinación logística de transporte, alimentación, seguros de viaje y condiciones de bioseguridad, así como la definición de punto de llegada y salida.

-Se dispondrá de 2 auxiliares logísticos con experiencia laboral certificada en temas logísticos, organización de eventos, salidas pedagógicas y/ o trabajo con la comunidad.

-Definición metodológica de la actividad y minuto o minuto.

-Aseguramiento de espacios adecuados para la realización de actividades de integración, descanso y cuidado.

-Se realizará entrega de refrigerio en el trayecto de ida a la finca, así como en el trayecto de ingreso a la localidad.

-El almuerzo se encuentra incluido en la entrada a la finca agroecológica y deben ser presentadas las opciones del menú al comité técnico de seguimiento con anterioridad.

-Nota: Asistirán 30 mujeres cuidadoras y adicional 5 personas que apoyarán las actividades de logística de la salida.

Desarrollo:

El CONTRATISTA debe presentar una ruta e itinerario de salida y regreso a la localidad, garantizando puntos de origen y llegada estratégicos para favorecer el transporte de las participantes. Dicho itinerario y ruta deben ser aprobados en Comité Técnico de Seguimiento.

La fecha y hora de la jornada deben adecuarse a la disponibilidad de los participantes, preferiblemente un fin de semana.

En consecuencia, el CONTRATISTA tiene la responsabilidad de gestionar el transporte dispuesto por el proyecto en perfectas condiciones técnicas y con la documentación en orden y al día. Además, debe tramitar una póliza de seguro para el aseguramiento de todos los participantes de la actividad, a cargo de la Alcaldía Local de Tunjuelito y que cubra eventos tales como asistencia médica por accidente, traslado médico de emergencia, indemnizaciones, asistencia legal, etc., así como todas las medidas de seguridad necesarias. La salida se realizará en una jornada de un solo día. Las actividades serán lideradas por la psicóloga y/o la trabajadora social, quienes orientarán procesos de reflexión, integración y autocuidado.

El desarrollo incluirá:

Espacios de integración y diálogo colectivo para reconocer y visibilizar el rol de las mujeres cuidadoras desde un enfoque de género.

Actividades de relajación y bienestar (ejercicios de respiración, aromaterapia, dinámicas de cuidado emocional y espacios de descanso).
Actividades recreativas y de esparcimiento en contacto con la naturaleza.
Experiencias prácticas agroecológicas tales como recorridos guiados, observación de cultivos, siembra o recolección, que fortalezcan la conexión con el territorio y el valor de la producción sostenible.
Nota: Las participantes al evento deberán proponer las fechas y debe ser aprobado de tal manera que permita la asistencia de todas salvo excepciones de fuerza mayor. Se permiten cambios de participantes toda vez que no se haya expedido la póliza para poder ser incluida y garantizar su cobertura.
Nota: El operador deberá gestionar los espacios, fechas y horarios de participación que garantice la absoluta participación de las mujeres cuidadoras. Cada actividad deberá contener formatos de control de asistencia diferentes. Elementos contemplados para la actividad
Entrada finca agroecológica o ecoparque en Cundinamarca con almuerzo incluido y transporte ida y vuelta (por día)
Humidificador
Speaker portátil
Tula con logos de FLDT
Sombrilla
Agenda ecológica con esfero, encuadernación con espiral
Refrigerio tipo 3
Productos actividad:
Plan de trabajo y cronograma detallado de la jornada, avalado por el Comité Técnico de Seguimiento.
Listado de asistencia firmado por las 30 participantes.
Registro fotográfico y audiovisual de la jornada.
Relatoría sistematizada con descripción de la metodología, actividades desarrolladas, evaluación de satisfacción de las cuidadoras y hallazgos relevantes.
Informe final con análisis de la experiencia, percepciones de las participantes y recomendaciones para fortalecer este tipo de escenarios de respiro y autocuidado.

Espacio de respiro: Salida de respiro obra de teatro
En este componente se contemplan salidas de respiro a una obra de teatro, esto con el fin de implementar escenarios de respiro o cuidado para el esparcimiento y oferta cultural en lo local, que contengan de recreación y ocio para el bienestar físico, emocional y mental de las personas cuidadoras.
El CONTRATISTA deberá proponer ante el comité técnico de seguimiento 3 obras de teatro que no contengan lenguaje sexista, discriminación o reproducción de los estereotipos de género. A su vez, debe realizar un consenso con las mujeres inscritas para la disposición de la fecha y lugar de la obra. A este escenario de respiro participaran 30 mujeres cuidadoras, para lo cual el operador debe garantizar el transporte, alimentación e ingreso a la obra de las mujeres participantes.
Los respiros tienen como objetivo ser espacios transversales para el fortalecimiento de la salud integral a través de campañas y actividades que promuevan un estilo de vida saludable físico y mental de 30 cuidadoras en 1 recorrido (ida y vuelta).
Para la entrega de los refrigerios, los participantes deberán diligenciar previamente el listado de asistencia dispuesto por el CONTRATISTA.
Elementos contemplados para la actividad
Entrada a obra de teatro de temporada
Humidificador
Speaker portátil

Tula con logos de FLDT
Sombrilla
Agenda ecológica con esfero, encuadernación con espiral
Refrigerio tipo 3

Productos actividad:

Plan de trabajo y cronograma detallado de la jornada, avalado por el Comité Técnico de Seguimiento.
Listado de asistencia firmado por las 30 participantes.
Registro fotográfico y audiovisual de la jornada.
Informe final con análisis de la experiencia, percepciones de las participantes y recomendaciones para fortalecer este tipo de escenarios de respiro y autocuidado.

ACTIVIDAD: Espacios de respiro en hidroterapia

Para 20 nuevas mujeres cuidadoras participará en sesiones de máximo dos horas de duración, en las cuales se desarrollarán ejercicios de movilidad y estiramiento en el agua, técnicas de relajación y dinámicas recreativas orientadas al autocuidado y al alivio del estrés. Las jornadas se complementarán con un espacio inicial de orientación y un cierre de integración grupal que permita socializar la experiencia, reforzar la importancia del autocuidado y fomentar redes de apoyo entre las participantes.
El equipo del contratista deberá incluir personal profesional idóneo para la conducción de las actividades y personal de apoyo logístico que garantice la seguridad y el bienestar de las cuidadoras durante la jornada.
Recurso humano requerido: Terapeuta físico con énfasis en hidroterapia y fisioterapeuta Para el alquiler del espacio se contempla un rubro de hidroterapias, el FDLT y el contratista coordinaran reunión con el administrador del CEFE con el objetivo de definir los tiempos, valor y documentos necesarios para realizar la actividad allí.
Como resultado, el contratista deberá garantizar la participación efectiva de 20 mujeres cuidadoras en los espacios de relajación acuática, distribuidas en un (1) grupo de 20 personas y desarrollar 2 sesiones de hidroterapia.

Elementos contemplados para la actividad

Tula con logos de FLDT
Sombrilla
Agenda ecológica con esfero, encuadernación con espiral
Refrigerio tipo 3

Productos actividad 6:

-Listados de asistencia debidamente firmados por las participantes.
-Registro fotográfico de las sesiones.
-Permisos para realizar actividad.
-Estrategia y plan de acción con 20 mujeres cuidadoras por sesión.
-Informe final que contenga la descripción detallada de las actividades realizadas, la evaluación de satisfacción de las cuidadoras y recomendaciones técnicas para la continuidad de este tipo de espacios de respiro.
-Informe final:

Entregables:

Se deberá presentar un informe integral de carácter cualitativo y cuantitativo, que incluya indicadores de producto y de resultado derivados de la ejecución del contrato. Para garantizar la solidez y pertinencia de dicho informe, el operador tendrá la obligación de implementar, desde el inicio de la ejecución contractual, un proceso sistemático de recolección, registro y organización de los datos

necesarios, asegurando la trazabilidad de la información y la verificación de los avances frente a los objetivos establecidos.
Entregar base de datos, en formato Excel, de la totalidad de las participantes y beneficiaras del proyecto, con los datos básicos: nombre, documento, edad, sexo, localidad o barrio, entre otros campos relevantes.

ALCANCE CONCRETO DE MODIFICATORIO

El alcance de la presente modificación radica en efectivizar la redistribución de saldos del Contrato de Prestación de Servicios No. 713 de 2025. Dicha reasignación obedece a la necesidad imperativa de optimizar la ejecución de los recursos asignados, asegurando con ello el cumplimiento oportuno de las metas operativas, metas de proyecto e indicadores institucionales del periodo en curso. Lo anterior permitirá respaldar y fortalecer operativamente la ejecución de las actividades de respiro priorizadas para la población beneficiaria.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La solicitud presentada se encuentra fundamentada en lo siguiente:

Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual señala que:

> *(...) "Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración" (...)*

Ahora bien, respecto a la modificación del contrato es importante señalar que la jurisprudencia ha sido clara en expresar que, al momento de la estructuración de un proyecto, es difícil regular detalladamente todas las situaciones que se puedan llegar a presentar durante la ejecución de un contrato, por lo que teniendo en cuenta la imposibilidad de prever desde el contrato inicialmente estructurado todas las posibles situaciones que pueden ocurrir durante la ejecución, y con miras a evitar conflictos entre los contratantes o afectaciones al desarrollo de aquél, se permite la modificación de ciertos aspectos del contrato. Sin embargo, el límite a estas modificaciones está dado por su naturaleza, en la medida en que no pueden variar el objeto contractual, así como tampoco pueden realizar impactar sobre aquellos aspectos que fueron tenidos en cuenta por la Entidad, como criterios de calificación de los proponentes, para la escogencia de quien hoy funge como contratista.

En conclusión, se tiene que es posible la modificación del contrato estatal siempre que (i) ocurra una causa real y cierta, (ii) que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual, (iii) las partes estén de acuerdo en dicha modificación, (iv) la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones y (v) no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo o Ley 1437 de 2011 dentro de los principios orientadores de la función administrativa contemplan los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, buena fe, responsabilidad, coordinación y transparencia, entre otros, aplicables todos en materia de contratación estatal, para la consecución de los fines del Estado.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación, dispone:

> *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*
> *Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".*

La posibilidad de introducir modificaciones al contrato estatal se encuentra prevista en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros. Lo que no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante, pues, por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica.

A su vez, la Corte Constitucional respecto de la modificación contractual, ha establecido que:

> "*Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato*".[1]
>
> "*Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2012*[2], la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. [3]*Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009*:
>
> "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado*."[4]

[1] *Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.*

[2] *M.P. Clara Inés Vargas Hernández*

[3] *3Sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8º de la ley 1ª de 1991).*

[4] *Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: "1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan*

> "*La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.* [5]
>
> *En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso (...)".*

Asimismo, la Secretaría Jurídica Distrital - Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos en su Concepto 220174825 de 2017 ha expuesto:

> *"...Es posible que la modificación sea necesaria, aunque sea consecuencia de falta de previsión. En tal evento, si bien la modificación puede ser procedente, en tanto no sea imputable al contratista y de acuerdo con las reglas de distribución del riesgo, ello no exime a los funcionarios de la responsabilidad disciplinaria correspondiente. Al respecto, la Sala de Consulta en el concepto en cita indicó:*
>
> *Al respecto se observa que el artículo 16 no califica en absoluto las circunstancias que pueden dar lugar a la parálisis o a la afectación grave del servicio, de manera que es indiferente que fueran conocidas o, si debieron serlo, si se previeron y fracasaron los mecanismos para su regulación, etc. En la actualidad, y dada la teoría constitucional que subyace en materia de prestación de servicios públicos a cargo del Estado, la mejor y más eficiente prestación de ellos, aún en caso de error o culpa de la administración, es razón suficiente para su modificación…".*

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

En relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha considerado que:

> "*En general, es válido afirmar que* **la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública**. *La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política.*

razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos"

[5] *Esta clasificación es tomada de la literatura del análisis económico del derecho. Ver WILLIAMSON, Oliver E. "Transaction-Cost Economics: The Governance of Contractual Relations". En: Journal of* Law and Economics, Vol. 22, No. 2 (Oct.1979), pp. 233-261. SHAVELL, Steven. "Foundations of Economic Analysis of Law". Harvard University Press, 2004. Dentro de esta literatura, también se señalan como causas de los contratos incompletos, (i) los altos costos de estructuración del contrato, esto es, las altas inv ersiones que deben realizar las partes para prever las contingencias y diseñar remedios; cuando tales costos exceden los beneficios esperados por las partes, estas últimas pueden optar por celebrar contratos incompletos y dejar por fuera, por ejemplo, previsiones o cláusulas relacionadas con contingencias de baja probabilidad. (ii) Los altos costos de hacer cumplir ciertas cláusulas, y (iii) la dificultad posterior de probar en sede judicial la ocurrencia de ciertas contingencias o variables, entre otras. Vale la pena mencionar que por estas razones la mayoría de los contratos tienden a ser incompletos.

> *La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite,* **se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. *Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*" ([6]Resaltado fuera del texto).

De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. La jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista "*una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes*" [7]y que dicha modificación sea "*en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica*[8]".

La misma Sala de Consulta y Servicio Civil ha conceptuado lo siguiente:

> "*…el Consejo de Estado ha señalado la prohibición para la Administración de modificar las condiciones sustanciales del contrato estatal y de su pliego de condiciones, incluido el objeto y los criterios habilitantes y de ponderación aplicados en el proceso de selección.*
>
> *Corresponderá determinar la noción de "condiciones sustanciales del contrato", que debe definirse en función de cada caso en concreto, según la naturaleza del contrato y las obligaciones estipuladas. A partir de este supuesto, algunos elementos pueden precisar este concepto jurídico indeterminado."*[9]

De esta forma, mientras la modificación no afecte las condiciones sustanciales del contrato, podrá realizarse la modificación. En este mismo sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil ha conceptuado:

> *"Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado."*[10]

Ahora bien, en lo que respecta a la prórroga se tiene que el Consejo de Estado ha precisado lo siguiente:

> *"(...) Por regla general, el vencimiento del plazo estipulado es una de las causas de terminación del contrato. Sin embargo, en cuanto no está prohibido, el plazo estipulado en el contrato se puede ampliar o prorrogar mediante acuerdo de las partes. No existe prohibición legal para la prórroga del plazo de los contratos estatales; por el contrario, con fundamento en el*

[6] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.

[7] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo

[8] CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012. Referencia: expediente D-8699. Magistrado Ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub

[9] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 17 de marzo de 2016. Concepto No. 2263. Consejero Ponente Édgar Gonzáles López.

[10] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-0002009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo

> *artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad en las estipulaciones.* **De modo que de esas disposiciones (sic) se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3° a 5° de la misma ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración**. *La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se pueden modificar por acuerdo de las partes. En relación con los contratos estatales la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la posibilidad de su prórroga, aunque también en la exigencia de que se pacte antes el vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato…"* (Cursiva, negrilla y subrayado por fuera del texto original).

En conclusión, se tiene que es posible la modificación del contrato estatal siempre que (i) ocurra una causa real y cierta, (ii) que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual, (iii) las partes estén de acuerdo en dicha modificación, (iv) la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones y (v) no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable.

En el asunto en revisión se encuentra que los parámetros definidos para viabilizar la modificación se encuentran cumplidos porque propenden por el cumplimiento del objeto del contrato pactado y no está alterando los elementos sustanciales del negocio jurídico ni las condiciones preliminares con las cuales, se efectuó la escogencia del contratista que ejecuta el contrato **713-2025 CPS (145466)**

En virtud de lo expuesto, se concluye que legal y jurisprudencialmente es viable que las partes del contrato estatal, de manera bilateral, procedan a modificar el contrato ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

Según lo anterior, se precisa que la modificación contractual propuesta es necesaria para cumplir la necesidad de la Entidad, con base en los argumentos esgrimidos en este documento por el apoyo a la supervisión.

En el presente caso, la solicitud se encuentra plenamente sustentada en circunstancias sobrevinientes relacionadas con la garantía de acceso y participación efectiva de las poblaciones beneficiarias, así como en la necesidad de reprogramar actividades esenciales para el cumplimiento del objeto contractual, lo que evidencia su razonabilidad, proporcionalidad y necesidad.

En consecuencia, se considera jurídica, técnica y administrativamente viable la suscripción del Otrosí Modificatorio No. 02 al Contrato de Prestación de Servicios No. 713-2025 CPS (145466) en los siguientes términos:

PRIMERO: MODIFICAR las actividades descritas en el Anexo técnico asociadas a la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 713-2025 CPS (145466), con el propósito de redistribuir los saldos disponibles y garantizar el aprovechamiento eficiente de los recursos, ampliando la cobertura de las acciones dirigidas a mujeres cuidadoras, mediante la vinculación de hasta cien (100) nuevas beneficiarias que manifestaron su interés en participar en las actividades previstas, pero que no pudieron ser atendidas inicialmente por haberse alcanzado la meta establecida en el contrato.

En consecuencia, con cargo a los saldos disponibles y sin que ello implique modificación del objeto contractual, se adicionan y/o fortalecen las siguientes actividades, de conformidad con las condiciones técnicas definidas por la Entidad y aprobadas por el Comité Técnico de Seguimiento:

- Taller productivo en técnicas de masajes: dirigido a veinte (20) nuevas mujeres cuidadoras, orientado al fortalecimiento de sus conocimientos y habilidades productivas, promoviendo alternativas que contribuyan al desarrollo de capacidades y a su autonomía económica.

- Actividades de fortalecimiento del bienestar psicoemocional y jornadas de respiro: dirigidas a mujeres cuidadoras, con el propósito de generar espacios de descanso, recreación, integración y cuidado de sí mismas. Estas actividades comprenderán una visita a una finca agroecológica y la asistencia a una obra de teatro para sesenta (60) usuarias, así como actividades de hidroterapia dirigidas a veinte (20) nuevas usuarias.

- Fortalecimiento del saber hacer en marroquinería: se desarrollarán dos (2) sesiones adicionales para cada uno de los dos (2) grupos de marroquinería, orientadas al fortalecimiento de los conocimientos prácticos, el adecuado manejo y uso de los materiales suministrados mediante los kits entregados, la resolución de dificultades asociadas al proceso productivo y el mejor aprovechamiento de los insumos disponibles.

- Jornada de hidroterapia y autocuidado: dirigida a veinte (20) nuevas mujeres cuidadoras, mediante sesiones de máximo dos (2) horas de duración, en las cuales se desarrollarán ejercicios de movilidad y estiramiento en el agua, técnicas de relajación y dinámicas recreativas orientadas al autocuidado y al alivio del estrés. Las jornadas contarán con un espacio inicial de orientación y un cierre de integración grupal, encaminado a socializar la experiencia, reforzar la importancia del autocuidado y fomentar redes de apoyo entre las participantes.

El CONTRATISTA deberá garantizar la participación de personal profesional idóneo para la conducción de las actividades y del personal de apoyo logístico necesario para preservar la seguridad y bienestar de las participantes.

- Salida de respiro – obra de teatro: se desarrollará una (1) salida de respiro para treinta (30) mujeres cuidadoras, como escenario de esparcimiento, recreación, ocio y acceso a la oferta cultural local, orientado al fortalecimiento del bienestar físico, emocional y mental de las participantes.

Para tal efecto, el CONTRATISTA deberá presentar ante el Comité Técnico de Seguimiento tres (3) alternativas de obras de teatro que no contengan lenguaje sexista, prácticas discriminatorias ni reproduzcan estereotipos de género. La fecha y el lugar de la actividad deberán ser concertados con las mujeres participantes.

El CONTRATISTA garantizará el transporte, la alimentación y el ingreso a la obra de las treinta (30) participantes. Esta actividad tendrá como finalidad proporcionar un espacio de respiro y contribuir al fortalecimiento de la salud integral mediante actividades de recreación y cultura que promuevan el bienestar físico y mental de las mujeres cuidadoras.

Las actividades anteriormente señaladas se ejecutarán de acuerdo con las condiciones, cantidades, características técnicas y demás requerimientos establecidos por la Entidad y en coordinación con el Comité Técnico de

Seguimiento, garantizando en todo caso la adecuada destinación de los recursos disponibles, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la finalidad pública que sustenta el contrato.

PARÁGRAFO: La presente modificación corresponde a una redistribución de los recursos y saldos disponibles dentro del contrato y a la ampliación de la cobertura de las actividades previstas, por lo que no modifica el objeto contractual, su naturaleza ni las condiciones esenciales que determinaron su celebración.

SEGUNDO: Que el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma electrónica de este documento en la plataforma SECOP II, no hallarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para suscribir la presente modificación

TERCERO: PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

VIABILIDAD FINANCIERA

Revisada la redistribución de saldos y los documentos soporte allegados por la supervisión, se evidencia que la redistribución de saldos del Contrato No. 713 de 2025 no genera impacto presupuestal para el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, toda vez que no implica adición de recursos, modificación del valor del contrato ni afecta los recursos comprometidos mediante el respectivo Registro Presupuestal.

En consecuencia, desde el punto de vista financiero, se considera viable la redistribución de saldos del Contrato No. 713 de 2025, por cuanto no genera obligaciones económicas adicionales para la Entidad, no modifica el valor inicialmente pactado, no requiere la expedición de nuevos Certificados de Disponibilidad Presupuestal ni de Registros Presupuestales y permite garantizar la adecuada ejecución de los recursos públicos hasta la culminación del objeto contractual.

Se adjunta cuadro de la propuesta aprobada por valor de $104.292.444

PROYECCIÓN DE OFERTA ECONOMICA-PRORROGA									
ITEM	PERFIL / ELEMENTO / SERVICIO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE PERSONAL	PERIODO	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
RECURSO HUMANO									

PROYECCIÓN DE OFERTA ECONOMICA-PRORROGA									
ITEM	PERFIL / ELEMENTO / SERVICIO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE PERSONAL	PERIODO	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
1	Coordinadora componente	Profesional en ciencias sociales y/o humanas, y/o ciencias administrativas y/o financieras y/o de la educación (según el SNIES) La persona postulada debe acreditar experiencia profesional de mínimo 36 meses debidamente certificados. Se verificará de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 229 del decreto ley 019 de 2012. La persona postulada debe acreditar experiencia específica mínima de 24 meses como profesional, en proyectos cuyo objeto esté relacionado con Enfoque de Género y/o Derechos de las Mujeres y/o Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, y/o Prevención de violencias basadas en género, y/o trabajo con mujeres y/u organizaciones de mujeres y al menos 6 meses como coordinador/a en proyectos de la misma naturaleza.	MES	1	3	4,000,000.00	760,000.00	4760000	$ 14,280,000
2	Auxiliar Administrativo/a	Técnico, o tecnólogo, o acreditación y aprobación del cincuenta por ciento (50%) o más de un plan de estudios de una carrera profesional con núcleo básico del conocimiento en ciencias sociales, o humanas, o económicas, y/o administrativas y afines. Las personas postuladas deben	MES	1	3	2,300,000.00	437,000.00	2737000	$ 8,211,000

PROYECCIÓN DE OFERTA ECONOMICA-PRORROGA									
ITEM	PERFIL / ELEMENTO / SERVICIO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE PERSONAL	PERIODO	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
		acreditar experiencia laboral mínima de 24 meses, debidamente certificados. Lo cual se verificará de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 229 del decreto ley 019 de 2012. La persona postulada debe acreditar experiencia laboral mínima de 12 meses y específica de mínimo 6 meses en acompañamiento administrativo y/o logístico en un proyecto social y/o de formación, preferiblemente en temas relacionados con política pública de mujeres y equidad de género, y/o prevención de violencias y/o rutas de atención a violencias basadas en género, y/o trabajo con mujeres y/u organizaciones de mujeres							
3	Enlaces locales	Estudiantes universitarios/as, técnicas, tecnólogas en cualquier área, o bachilleres. Las personas postuladas deben acreditar experiencia laboral mínima de 12 meses, debidamente certificados. Lo cual se verificará de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 229 del decreto ley 019 de 2012. La persona postulada debe acreditar experiencia laboral específica de mínimo 6 meses en acompañamiento administrativo y/o	MES	2	4	2,033,613.45	386,386.55	2420000	$ 9,680,000

PROYECCIÓN DE OFERTA ECONOMICA-PRORROGA									
ITEM	PERFIL / ELEMENTO / SERVICIO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE PERSONAL	PERIODO	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
		logístico en un proyecto social y/o de formación, preferiblemente en temas relacionados con política pública de mujeres y equidad de género, y/o prevención de violencias y/o rutas de atención a violencias basadas en género, y/o trabajo con mujeres y/u organizaciones de mujeres.							
4	Terapeuta fisico	Profesional en Terapia Física, Terapia Ocupacional énfasis en natación u relajación acuática. Con experiencia profesional mínima de un (1) año. Se debe certificar también experiencia mínima de seis (6) meses en experiencia en hidroterapia y/o experiencia de trabajo con personas mayores en escenarios acuáticos y/o experiencia con trabajo con personas con discapacidad en agua.	DIA	1	8	137,254.62	26,078.38	163333	$ 1,306,664
5	Profesional en Fisioterapia	Titulado/a en fisioterapia con tarjeta profesional vigente. Las personas postuladas deben acreditar experiencia laboral mínima de 24 meses, debidamente certificados. Lo cual se verificará de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 229 del decreto ley 019 de 2012. La persona postulada debe acreditar experiencia laboral específica de mínimo 24 meses en Diseño y ejecución de planes	DIA	1	10	137,254.62	26,078.38	163333	$ 1,633,330

PROYECCIÓN DE OFERTA ECONOMICA-PRORROGA									
ITEM	PERFIL / ELEMENTO / SERVICIO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE PERSONAL	PERIODO	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
		de ejercicios, talleres de autocuidado postural, capacitación a cuidadoras. y/o participacion en un proyecto social y/o de formación, preferiblemente Mínimo 2 años en atención domiciliaria o comunitaria a personas con dependencia o discapacidad. Preferiblemente en temas relacionados con política pública de mujeres y equidad de género, y/o prevención de violencias y/o rutas de atención a violencias basadas en género, y/o trabajo con mujeres y/u organizaciones de mujeres.							
6	Profesional en masajes esteticos y de relajacion corporal.	Certificación como Terapeuta en Masajes o Técnico/a en Estética Corporal. Las personas postuladas deberán acreditar experiencia profesional mínimo de 12 meses debidamente certificados. Lo cual se verificará de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 229 del decreto ley 019 de 2012. La postulada deberá acreditar experiencia profesional específica mínima de 24 meses de experiencia comprobada en la aplicación de técnicas de masajes terapéuticos, relajantes, descontracturantes o drenaje linfático. Deseable experiencia en contextos	DIA	1	6	92,436.97	17,563.03	110000	$ 660,000

PROYECCIÓN DE OFERTA ECONOMICA-PRORROGA									
ITEM	PERFIL / ELEMENTO / SERVICIO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE PERSONAL	PERIODO	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
		comunitarios o de intervención social							
7	Dinamizadora de la política pública de mujer y equidad de género	Profesional en Ciencias sociales o Humanas, con conocimiento acreditado (ya sea a través de certificaciones laborales o de formación) en PPMYEG, derechos de las mujeres, prevención de violencias basadas en género, CONPES 14 Las personas postuladas deberán acreditar de manera específica, un mínimo de 12 meses en proyectos cuyo objeto esté relacionado con Enfoque de Género y/o Derechos de las Mujeres y/o Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, y/o Prevención de violencias basadas en género, y/o trabajo con mujeres y/u organizaciones de mujeres Tiempo completo y según cronograma establecido: Cumplir las actividades propias de su perfil, establecidas en el cronograma, y atender de manera oportuna las acciones, solicitudes y requerimientos del FDLT	DIA	1	8	137,254.62	26,078.38	163333	$ 1,306,664

PROYECCIÓN DE OFERTA ECONOMICA-PRORROGA									
ITEM	PERFIL / ELEMENTO / SERVICIO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE PERSONAL	PERIODO	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
8	Facilitador/a Formación Productiva	Técnico/a o tecnólogo/a en marroquinería. Las personas postuladas deberán acreditar experiencia profesional mínimo de 24 meses debidamente certificados. Lo cual se verificará de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 229 del decreto ley 019 de 2012. Perfil Profesional 1°: Técnico/a o tecnólogo/a con experiencia en formación para el trabajo o emprendimiento en áreas de marroquinería, manualidades, diseño o afines. Experiencia: 1 año mínimo en procesos pedagógicos o formativos en contextos comunitarios.	DIA	1	4	92,437	110,000.00	440000	$ 440,000
9	Profesional psicosocial Profesional en psicología	Las personas postuladas deberán acreditar experiencia profesional mínimo de 24 meses debidamente certificados. Lo cual se verificará de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 229 del decreto ley 019 de 2012. "La postulada debe acreditar experiencia de (1) año en temas relacionados con sicología enfocada en trabajo con organizaciones de mujeres, preferiblemente con cuidadoras, y/o con población con	DIA	1	8	137,254.62	26,078.38	163333	$ 1,306,664

PROYECCIÓN DE OFERTA ECONOMICA-PRORROGA									
ITEM	PERFIL / ELEMENTO / SERVICIO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE PERSONAL	PERIODO	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
		discapacidad. Lo cual se verificará de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 229 del decreto ley 019 de 2012."							
10	Auxiliar Logistico	Estudiantes universitario o bachiller Experiencia laboral de doce (12) meses debidamente certificados Experiencia laboral especifica de mínimo seis (6) meses en trabajos logísticos.	DIA	1	2	67,226.89	12,773.11	80000	$ 160,000
SUB TOTAL RECURSO HUMANO									$ 38,984,322
ALQUILER Y/O SUMINISTROS Y/O ACTIVIDADES									
1	Agenda ecológica con esfero, encuadernación con espiral	Agenda ecológica con cartón reciclado, argollada mediana: ancho 16,5 cm; largo 20,3 cm; impresión en tinta plástica; logo impreso en las dos caras (área de impresión 65 x 70 mm (agenda). Incluye esfero ecológico 60x 6,5 mm (esfero)) (diseños estregados por el área de prensa de la Alcaldía Local)	UNIDAD	100	N/A	15,826.05	3,006.95	$ 18,833	**$ 1,883,300**

PROYECCIÓN DE OFERTA ECONOMICA-PRORROGA									
ITEM	PERFIL / ELEMENTO / SERVICIO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE PERSONAL	PERIODO	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
2	Blusa o peto mujer (con logos bordados de la alcaldia)	Dos bolsillos laterales de 16x16 manga corta 2 cms de doblado, Cuello redondo con abertura de 12 cms costura central, manga corta de 2 cms de doblado escudo bordado, espalda lisa, no lleva pinzas ni adelante ni atrás. Material : 100.00 % FILAMENTO DE POLIESTER Anticloro: Tecnología que permite mayor protección del color al serexpuesto al cloro. NORMA (AATCC61) Antifluido:Tecnología que repele el agua y evita el paso de salpicaduras accidentales, la cual permanece a través de los lavados, actuando como un escudo protector de la piel. AATCC 22 AATCC 22 / AATCC 124 Poteccion solar:Tecnología que evita el paso de los rayos UV, actuando como un escudo protector de la piel.	UNIDAD	20	N/A	104,611.76	19,876.24	$ 124,488	$ 2,489,760
3	Pantalon con Logos	Pantalón logos alcaldia. · Estilo: sudadera con resorte de 4cm, Dos bolsillos laterales. Color: azul noche Tela: microprince lado opaco, (antifluido) Forro: malla azul oscuro	UNIDAD	20	N/A	96,947.06	18,419.94	$ 115,367	$ 2,307,340
4	Camilla para masajes	Camilla Reclinable Plegable para Masajes Portátil tapizada e impermeable- ancho 1.85 m * alto 61 a 86	UNIDAD	20	N/A	670,262.18	127,349.82	$ 797,612	$ 15,952,240

PROYECCIÓN DE OFERTA ECONOMICA-PRORROGA									
ITEM	PERFIL / ELEMENTO / SERVICIO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE PERSONAL	PERIODO	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
		cm * largo: 60 cm. Peso hasta 15 kg							
5	TRANSPORTE IDA Y VUELTA (por dia)	Alquiler de UN (1) bus con capacidad mínima de 40 pasajeros, capacidad de carga en bodega, en perfectas condiciones técnicas con documentación completamente al día Modelo Mínimo 2015 (SOAT, Revisión Técnico-Mecánica, Tarjeta de Propiedad, Copia de revisión de ultimo Mantenimiento) para transporte. (Incluye ida y regreso al sitio de origen al finalizar la jornada)	UNIDAD	1	N/A	857,703.36	162,963.64	$ 1,020,667	$ 1,020,667
6	Diplomas	Impresión de diplomas o certificados impresos en opalina a 4x0 tintas (full color) tamaño carta	UNIDAD	20	N/A	4,354.62	827.38	$ 5,182	$ 103,640
7	KIT Masaje	1 aceite coporal de aroma frutal con extracto de arnica + kit maderoterapia corporal	UNIDAD	20	N/A	89,310.92	16,969.08	$ 106,280	$ 2,125,600
8	Aceite para masaje por galon (para realizar practicas)	Aceite para masajes Relajación alivia los síntomas del estrés y a la vez hidrata, nutre y suaviza todo tipo de piel. Aceite Vegetal para masajes profesionales. Producto 100% de origen Natural. Sin conservantes sintéticos y sin aceites minerales.	UNIDAD	20	N/A	26,554.62	5,045.38	$ 31,600	$ 632,000
9	Guantes latex	Guantes latex caja talla M por 100 unidades o 50 pares	PAQUETE	20	N/A	15,789.08	2,999.92	$ 18,789	$ 375,780
10	Tapabocas n°95	tapabocas n°95 caja talla M por10 unidades	PAQUETE	20	N/A	50,751.26	9,642.74	$ 60,394	$ 1,207,880
11	Guantes latex	Guantes latex caja talla S por 100 unidades o 50 pares	PAQUETE	20	N/A	12,492.44	2,373.56	$ 14,866	$ 297,320
12	Jabon liquido suave	Jabon liquido suave 1 Litro	UNIDAD	20	N/A	16,547.90	3,144.10	$ 19,692	$ 393,840
13	Toallas desechables	Paquete x 100	PAQUETE	20	N/A	4,281.51	813.49	$ 5,095	$ 101,900

PROYECCIÓN DE OFERTA ECONOMICA-PRORROGA									
ITEM	PERFIL / ELEMENTO / SERVICIO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE PERSONAL	PERIODO	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
14	Algodón	Paquete 500 gr	PAQUETE	20	N/A	19,119.33	3,632.67	$ 22,752	$ 455,040
15	Aceite terapeutico herbal	Aceite terapeutico herbal 1 Litro	UNIDAD	20	N/A	44,812.61	8,514.39	$ 53,327	$ 1,066,540
16	Alcohol desinfectate spray	Alcohol desinfectate spray 1 litro	UNIDAD	20	N/A	11,928.57	2,266.43	$ 14,195	$ 283,900
17	Entrada obra de teatro de temporada	Entrada obra de teatro para adulto, funcion que este de temporada	UNIDAD	30	N/A	45,098.32	8,568.68	$ 53,667	$ 1,610,010
18	Salida agroecológica	Entrada finca agroecologica o ecoparque en Cundinamarca con almuerzo incluido y transporte ida y vuelta desde los 3 puntos a definir de la localidad Entrada para 35 adultos	GLOBAL	35	N/A	118,110.08	22,440.92	$ 140,551	$ 4,919,285
19	Humidificador	52 bits capacidad entre 200 y 300 ml	UNIDAD	60	N/A	121,783.19	23,138.81	$ 144,922	$ 8,695,320
20	Speaker portátil	Parlante Portátil 5W Bluetooth	GLOBAL	60	N/A	83,569.75	15,878.25	$ 99,448	$ 5,966,880
21	HIDROTERAPIAS	2 sesiones de hidroterapia	GLOBAL	20	N/A	47,893.28	9,099.72	$ 56,993	$ 1,139,860
22	Tula con logos del FDLT	Tula deportiva en tela impermeable de poliéster, para sublimar y personalizar (alto entre 40-45cm y ancho entre 30-35cm) con cordón en la parte posterior para cerrar y llevar en la espalda (el color y el diseño de estampado, será coordinado con la oficina de prensa y el supervisor y/o el referente ambiental del FDLT.)	UNIDAD	100	N/A	9,842.02	1,869.98	$ 11,712	$ 1,171,200
23	Sombrillas	sombrillas: en material poliester pongee, con herraje metálico, apertura automatica, correa de velcro, 8 cascos, windproof, funda para cargar el paraguas de color lila, paraguas de color lila, mango plástico, logo estampado con fullcolor (diseño entregado por la entidad) en 4 cascos intercalados a color.	UNIDAD	100	N/A	22,968.91	4,364.09	$ 27,333	$ 2,733,300

PROYECCIÓN DE OFERTA ECONOMICA-PRORROGA									
ITEM	PERFIL / ELEMENTO / SERVICIO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE PERSONAL	PERIODO	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
		Medidas Mínimas: Casco: Ancho:35cm X Alto: 45 cm. Medidas Máximas: Casco: Ancho:40cmX Alto: 52 cm, Medidas Mínimas Logo: Ancho 7cm X Alto: 7 cm							
24	Refrigerio tipo 3	Un sándwich de 300 grs de pollo o atún, pan especial, queso, tomate, lechuga (empacado en papel vinipel), jugo o avena en caja de 200 ml, fruta de temporada y golosina. Todo empacado en bolsa de papel.	GLOBAL	330	N/A	18,767.23	3,565.77	$ 22,333	$ 7,369,890
SUBTOTAL DE SUMINISTROS									$ 64,302,492
BOLSA DIFERENCIAL									**$ 1,005,630**
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL									**$ 104,292,444**

Nota: El oferente y, en su momento, el contratista deberán contemplar en su oferta económica todas las tasas, impuestos y contribuciones aplicables, conforme a la normativa legal vigente.

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisora solicito la se proceda con el modificatorio No. 2 del Contrato 713- 2025 CPS.

Digitally signed by Claudia Collante

CLAUDIA VERONICA COLLANTE DUSSAN
Alcaldesa Local de Tunjuelito
Supervisora

ROSA ARIZA TRASLAVIÑA
C.C. 52.778.586
CONTRATISTA-CONTRATO- 081-2026 CPS-P (152009)
(APOYO A LA SUPERVISIÓN 2026 LÍDER ÁREA)

Revisó: Yeimmy Fernanda Galvis Osorio Cto. 055-2026 Apoyo Técnico a la Supervisión
Revisó: Juan Carlos Sotelo Duque Cto. 127-2026 - Apoyo Jurídico a la Supervisión
Revisó: German Salcedo Cto. 177 – 2026 Apoyo Financiero a la Supervisión